

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

07

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
1° de marzo de 2006
[ORIGINAL FIRMADO]

• **Bases para Concurso N° 01-2006. Plazas de Fiscal Auxiliar del Ministerio Público**

De conformidad con los artículos 7, 12, 25 inciso g) y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y los artículos 1, 2, 18, 22 y 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, la Fiscalía General de la República, considera y dispone lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

1. Para fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público se requiere dar estabilidad mediante el nombramiento en propiedad de sus funcionarios con apego a lo que establece el artículo 1° del Reglamento de Ingreso, cuya regulación tiene como finalidad garantizar la objetividad y transparencia del procedimiento de selección, así como la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, a efecto de valorar su experiencia, atestados, aptitud, actitud e idoneidad, de manera que la escogencia redunde en la eficiencia y mejoramiento del servicio público.

2. A la fecha quedan plazas vacantes de fiscal auxiliar.
3. El artículo 12 de su Ley Orgánica establece que el Ministerio Público es único para toda la República, y el artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que en el ejercicio de sus funciones, los representantes del Ministerio Público actuarán en cualquier lugar del territorio nacional, correspondiendo al Fiscal General establecer el territorio en el cual los fiscales ejercerán sus funciones, lo que podrá ser variado por razones de mejor servicio público.
4. Por la naturaleza del cargo los representantes del Ministerio Público pueden actuar fuera de horas o días hábiles, pues el servicio requiere atención permanente. Al cargo le es inherente el trabajo en diferentes turnos, fines de semana, feriados y asuetos, disfrute de vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto al régimen de turnos y disponibilidad.

5. El artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, establecen que el nombramiento en propiedad se hará de entre los que integren la nómina de candidatos elegibles.
6. El artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público en cuanto al sistema de nombramientos y concursos, expresamente dispone que los modos, parámetros y temática, en caso de concurso por examen o por antecedentes, serán definidos en cada convocatoria, por lo que se deroga lo dispuesto en la circular 15-02 de la Fiscalía General de la República.

II. DISPOSICIONES SOBRE LAS BASES Y MODALIDAD PARA LOS PRÓXIMOS CONCURSOS DE FISCAL AUXILIAR

En razón de las anteriores consideraciones en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para el próximo concurso N° 01-2006, para nombramientos en propiedad en las plazas vacantes de fiscal auxiliar, se dispone lo siguiente:

1. Sacar a concurso setenta y tres plazas vacantes de fiscal auxiliar del Ministerio Público. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica, a los elegibles que resulten nombrados en propiedad se les establecerá el territorio/fiscalía en que ejercerán sus funciones. Este concurso se convocará de inmediato según la calendarización que al efecto elaboren la Unidad de Capacitación, Supervisión, Reclutamiento y Selección del Ministerio Público y la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal del Poder Judicial.
2. Con base en los artículos 18 y 22 del Reglamento de Ingreso del Ministerio Público, se establece que el concurso es por oposición y podrán participar los interesados que cuenten con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Haber aprobado el examen de primer ingreso al Ministerio Público con una nota mínima de 80% en concursos anteriores y además, cumplido con los requisitos de la convocatoria específica (aula laboratorio, curso de inducción y formación básica para fiscales, práctica en fiscalía, etc.)
 - b) Haber obtenido un promedio igual o mayor a 70% en cualquiera de los dos concursos precedentes de plazas de Fiscal Auxiliar en propiedad, bajo la modalidad de antecedentes.
3. A quienes han participado en anteriores convocatorias, se les reconocerá la mejor nota acreditada en los concursos de plazas de Fiscal Auxiliar en propiedad. (Artículo 18 párrafo 3° del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público).
4. El Tribunal entrevistador estará integrado por los siguientes fiscales y fiscalas:
 - a. Luis Chang Pizarro
 - b. Juan Carlos Cubillo Miranda
 - c. Lilliam Gómez Mora
 - d. Suplente: Walter Alfaro Rodríguez
5. Con base en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público para este concurso regirán los factores de ponderación, valores y bases de experiencia que se signan en el aparte III siguiente.

III. FACTORES DE PONDERACIÓN, VALORES Y BASES DE EXPERIENCIA

Para integrar la nómina de elegibles los participantes deberán obtener un promedio mínimo de 70%.¹

Quienes participen por contar con la condición señalada en el punto 2 a) de esta circular, se regirán por los siguientes factores de ponderación, valores y base de experiencia:

A) FACTORES DE PONDERACION CONCURSO FISCAL AUXILIAR A NIVEL NACIONAL

	Fiscal Auxiliar (Concurso por oposición)
Ítem	Propuesta

¹ A quienes han participado en anteriores convocatorias, se les reconocerá la mejor nota acreditada en los concursos de plazas de Fiscal Auxiliar en propiedad. (Artículo 18, párrafo 3° del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público).

Experiencia	45
Examen	35
Entrevista	5
Otros Estudios	5
Capacitación	10
Total	100

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

EXPERIENCIA: A diferencia de los requisitos para ingresar en forma interina al Ministerio Público, para adquirir el grado de elegible en una plaza en propiedad, es necesario que el postulante se haya desempeñado satisfactoriamente dentro de dicho engranaje, con la finalidad de determinar si cumple con el perfil requerido para el puesto de Fiscal Auxiliar, de ahí que se desprende el puntaje asignado a este predictor.

EXAMEN, en el que recae parte importante de la ponderación con el cual podemos medir o valorar el dominio específico que todo profesional posea sobre la materia.

ENTREVISTA², que permite al Ministerio Público visualizar las aptitudes y destrezas personales que poseen los diferentes postulantes de manera general, incluyendo su presentación, hábitos y costumbres, etc.

OTROS ESTUDIOS³, incentiva a la persona a buscar nuevos horizontes en su área de acción con grados académicos superiores a la licenciatura.

² Se exime de la entrevista a todos los participantes que hubieran obtenido el porcentaje máximo de este rubro en anteriores convocatorias y a los citados en el punto 2 b).

³ Se considerará para efectos de calificación de los predictores Otros estudios y Capacitación, la documentación referente a estudios, capacitación y publicaciones que el aspirante tenga presentada para efectos de Carrera Profesional en el Poder Judicial, a la fecha en que cierra este concurso

CAPACITACION, por la importancia que representa para el Ministerio Público, que el funcionario se esté capacitando y actualizando en las diferentes materias atinentes a su cargo.

B) BASES DE EXPERIENCIA FISCAL AUXILIAR⁴

Fiscal	20	A: Fiscal, Fiscal Aux., Fiscal Adj. Esp., Fiscal Adj., Fiscal Esp., Fiscal Aux. Esp. Juez 5B, Juez 5, Juez 4, Juez 3, Juez 2, en materia penal.
	10	B: Defensores Públicos, Abogados Litigantes, Abogados del Estado, Juez 1 penal.
Auxiliar	5	C: Cualquier otra categoría de Jueces en diversas materias, Investigador O.I.J., Asistente Jurídico del M.P., Auxiliar Judicial del M.P.

IV. OBJETO DEL CONCURSO

Este concurso para nombramientos en propiedad, abarca setenta y tres plazas vacantes de fiscal auxiliar del Ministerio Público para todo el territorio nacional. El nombramiento en propiedad se hará de entre los que integren la nómina de candidatos elegibles.

V. COMUNICACIONES

Comuníquese lo dispuesto a la Unidad de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, a la Unidad de Capacitación, Supervisión, Reclutamiento y Selección del Ministerio Público; mediante circular a los funcionarios del Ministerio Público y a los interesados.

⁴ El puntaje de la calificación de las experiencias sumadas B y C no podrá sobrepasar el 50% del puntaje total. Los puntajes indicados lo son por año. Para la calificación de la experiencia se podrá contabilizar por meses. El periodo final de experiencia será coincidente con la fecha de cierre del concurso